



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS, COMO MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO (PLRA).

Asunción, 6 de septiembre de 2023

VISTO: La nota de fecha 30 de agosto de 2023 presentada por el Presidente del Directorio del Partido Liberal Radical Auténtico; y la Ley N° 2199/2003, “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2199/2003, la Dirección y Administración de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales tres serán miembros titulares de ternas propuestas por partidos políticos con representación legislativa.

Que el Partido Liberal Radical Auténtico elevó la terna de candidatos para integrar el Consejo de Administración de la citada entidad.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 42



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 262

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS, COMO MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO (PLRA).

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase al señor **Arnaldo Andrés Rojas Feris**, con cédula de identidad civil número 2.984.927, como Miembro Titular del Consejo de Administración de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), en representación del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA).

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**